



PROTOCOLO DE EVALUACIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES (Grado y Máster)

Introducción

La ACSUG ha diseñado este documento partiendo de la información recogida el Anexo I del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y del *Protocolo de evaluación para la verificación de títulos oficiales* aprobado por la REACU. El objetivo es facilitar la labor de las Comisiones de evaluación que van a valorar las propuestas de títulos oficiales.

La evaluación se realiza, por tanto, sobre los siguientes criterios en los que se estructura la plantilla de evaluación, coincidiendo con los diez capítulos en que se estructura la memoria para la solicitud de verificación de títulos oficiales:

1. Descripción del título
2. Justificación
3. Competencias
4. Acceso y admisión de estudiantes
5. Planificación de las enseñanzas
6. Recursos Humanos¹
7. Recursos materiales y servicios
8. Resultados previstos
9. Sistema de Garantía de la Calidad
10. Calendario de implantación

De manera transversal a todos los títulos que las universidades propongan, se comprobará que éstos garantizan el respeto y la promoción de los derechos humanos fundamentales y de igualdad, y fomentan los valores democráticos y una cultura de paz. Los planes de estudios deben tener en cuenta que cualquier actividad profesional se realiza:

- Desde el respeto a los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres, debiendo incluirse, en los planes de estudios en los que proceda, enseñanzas relacionadas con dichos derechos.

¹ En el RD 1393/2007 este apartado se denomina Personal Académico.

- Desde el respeto y promoción de los derechos humanos y los principios de accesibilidad universal y diseño para todos, debiendo incluirse, en los planes de estudios en los que proceda, enseñanzas relacionadas con dichos derechos y principios.
- De acuerdo con los valores propios de una cultura de paz y de valores democráticos, debiendo incluirse, en los planes de estudios en los que proceda, enseñanzas relacionadas con dichos valores.

La escala de valoración que se utilizará en la evaluación de todos los criterios incluye cuatro categorías que van desde la no aportación de datos hasta el cumplimiento satisfactorio, y es la siguiente:

- NO APORTA: No hay datos disponibles para evaluar.
- INSUFICIENTE: Los aspectos a valorar **NO** se consideran adecuados/pertinentes/relevantes, etc.
- SUFICIENTE PERO MEJORABLE: Los aspectos a valorar se consideran adecuados/pertinentes/relevantes, etc. aunque se podrían mejorar aumentando información o clarificando la ya existente.
- SATISFACTORIO: Los aspectos a valorar se consideran adecuados/pertinentes/relevantes, etc.

Los evaluadores deben argumentar la valoración que realizan de cada uno de los elementos de la evaluación en los recuadros que figuran a tal efecto en la plantilla, siempre que ésta sea INSUFICIENTE o SUFICIENTE PERO MEJORABLE. El evaluador marcará *NO APLICA* cuando no proceda la valoración de ese elemento, por ejemplo, se trata de la evaluación de un máster y el ítem en cuestión hace referencia a un grado.

En la plantilla de evaluación se incluyen en algunos elementos unas explicaciones adicionales (*/en gris y cursiva/*) que el evaluador debe tener en cuenta a la hora de realizar su valoración.

1. PLANTILLA DE EVALUADORES

CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO					
REFERENTE: El título debe incluir una descripción adecuada y coherente con su nivel o efectos académicos, de manera que no induzca a confusión sobre su contenido, alcance y, en su caso, efectos profesionales.					
ELEMENTOS A VALORAR	VALORACIÓN				No Aplica
	No aporta	Insuficiente	Suficiente pero mejorable	Satisfactorio	
1.1. Denominación					
1.1.1. ¿La denominación del título es coherente con el plan de estudios y no induce a confusión?					
1.1.2. ¿Los efectos profesionales del título están definidos con claridad, en especial, para aquellos títulos que conducen a profesiones reguladas?					
Argumentación:					
1.2. Universidad solicitante y centro responsable:					
1.2.1. La propuesta identifica la universidad solicitante y centro/s responsable de las enseñanzas o, en su caso, departamento o instituto					
1.2.2. Para el caso de títulos conjuntos, ¿se cita la universidad coordinadora y todas las universidades participantes?					
1.2.3. Para el caso de títulos conjuntos, ¿se incluye un convenio con las universidades participantes y se describen los contenidos de dicho convenio?					
Argumentación:					

CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

REFERENTE: El título debe incluir una descripción adecuada y coherente con su nivel o efectos académicos, de manera que no induzca a confusión sobre su contenido, alcance y, en su caso, efectos profesionales.

ELEMENTOS A VALORAR	VALORACIÓN				No Aplica
	No aporta	Insuficiente	Suficiente pero mejorable	Satisfactorio	
1.3. Modalidad de enseñanza y número de plazas de nuevo ingreso ofertadas:					
1.3.1. Se especifica si la enseñanza es presencial, semipresencial, a distancia o conviven varias modalidades?					
1.3.2. Se indica una estimación del número de plazas de nuevo ingreso ofertadas para los primeros 4 años del grado y para los 2 primeros del máster. <i>/En el caso de titulaciones que se imparten en más de una modalidad se debe indicar el número de estudiantes para cada una de ellas. La evaluación de todos los criterios se realizará de forma independiente para cada modalidad/</i>					
Argumentación:					
1.4. Normas de permanencia y número mínimo de créditos:					
1.4.1. ¿La normativa de permanencia es adecuada a las características del título, está aprobada en el momento de la implantación del mismo y contempla la posibilidad de que exista estudiantado a tiempo parcial? <i>/La normativa de permanencia es para todos los títulos de la universidad, por lo que se debe tener esto en cuenta a la hora de valorar la adecuación/</i>					

CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

REFERENTE: El título debe incluir una descripción adecuada y coherente con su nivel o efectos académicos, de manera que no induzca a confusión sobre su contenido, alcance y, en su caso, efectos profesionales.

ELEMENTOS A VALORAR	VALORACIÓN				No Aplica
	No aporta	Insuficiente	Suficiente pero mejorable	Satisfactorio	
1.4.2. El Número mínimo de créditos por estudiante y periodo lectivo permiten cursar los estudios a tiempo parcial y respetan los derechos de la personas con discapacidades o necesidades educativas especiales?					
Argumentación:					
1.5. Suplemento Europeo al Título:					
1.5.1. El título contiene la información necesaria para la emisión del Suplemento Europeo al Título de acuerdo con la normativa vigente?					
1.5.2. Se indican las lenguas utilizadas a lo largo del proceso formativo? <i>/La universidad debe indicar aquí las lenguas cuando se imparta, al menos, una materia obligatoria en otro idioma/</i>					
Argumentación:					

CRITERIO 2. JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO					
REFERENTE: El título debe ser relevante, adecuado a las experiencias formativas o investigadoras, coherente con el ámbito académico al que hace referencia y/o acorde con estudios similares existentes.					
ELEMENTOS A VALORAR	VALORACIÓN				No Aplica
	No aporta	Insuficiente	Suficiente pero mejorable	Satisfactorio	
2.1. Interés académico, científico o profesional del título					
2.1.1. Las evidencias aportadas ponen de manifiesto el interés académico, científico o profesional del título. <i>/Se deberán describir las evidencias que pongan de manifiesto el interés del título: elementos de oferta y demanda, experiencias anteriores de la universidad en la impartición de títulos similares, relación de la propuesta con las características socioeconómicas de la zona, empleabilidad, situación I+D+i, etc.</i>					
2.1.2. En caso de título de máster, ¿se especifica la orientación científica y/o profesional?					
2.1.3. Si el título habilita para el acceso al ejercicio de una actividad profesional regulada en España, ¿la propuesta hace referencia y se adecua a las normas reguladoras del ejercicio profesional vinculadas a dicho título?					
Argumentación:					
2.2. Referentes externos a la universidad proponente (nacionales o internacionales)					
2.2.1. El título está justificado por el contexto, la tradición, la oferta global de títulos y la potencialidad de la universidad o universidades que lo proponen? <i>/Los referentes pueden ser: planes de estudio de otras universidades con</i>					

CRITERIO 2. JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO

REFERENTE: El título debe ser relevante, adecuado a las experiencias formativas o investigadoras, coherente con el ámbito académico al que hace referencia y/o acorde con estudios similares existentes.

ELEMENTOS A VALORAR	VALORACIÓN				No Aplica
	No aporta	Insuficiente	Suficiente pero mejorable	Satisfactorio	
<i>una calidad contrastada en el sector, títulos anteriores del catálogo, informes de asociaciones o colegios profesionales, libros blancos o experiencias similares, otros documentos siempre que se justifique su calidad o relevancia/</i>					
Argumentación:					
2.3. Procedimientos de consulta					
2.3.1. ¿Se detallan los procedimientos de consulta internos y externos utilizados? <i>/Pueden ser: acuerdos, informes, convenios, cartas de apoyo, etc.../</i>					
2.3.2. ¿Se especifican los colectivos internos y externos a la universidad que han sido consultados? <i>/Pueden ser: junta de centro, comisiones específicas, departamentos, profesionales, estudiantes, colegios profesionales, organizaciones empresariales, egresados, etc.../</i>					
2.3.3. ¿El resultado de los procedimientos de consulta muestra una relación directa con el título?					
Argumentación:					

CRITERIO 3.- COMPETENCIAS

REFERENTE: Las competencias a adquirir por el estudiantado deben ser evaluables y estar de acuerdo con las exigibles para otorgar el título y con las cualificaciones establecidas en el Espacio Europeo de Educación Superior.

ELEMENTOS A VALORAR	VALORACIÓN				No Aplica
	No aporta	Insuficiente	Suficiente pero mejorable	Satisfactorio	
3.1. Competencias generales y específicas					
<p>3.1.1. ¿Las competencias propuestas en el título están redactadas de forma clara y precisa?</p> <p><i>/La formulación de la competencia debe evitar el uso de verbos como conocer o comprender y utilizar otros como describir, identificar, reconocer, clasificar, comparar, valorar, argumentar, calcular, planificar, etc.../</i></p>					
<p>3.1.2. Las competencias generales y específicas, ¿son adecuadas al contenido disciplinario del título y al nivel requerido en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES)?</p> <p><i>/Las competencias específicas deben ser representativas de los títulos que se aportan como referentes. Revisar que no existan dos títulos de la misma universidad con un elevado porcentaje de competencias similares/</i></p>					
<p>3.1.3. ¿Las competencias propuestas en el título son evaluables y se garantiza su adquisición por todo el estudiantado?</p> <p><i>/ La lista de competencias tiene que servir para orientar al futuro estudiante sobre las competencias que se desarrollarán a lo largo de los estudios y que tendrá que haber alcanzado una vez acabados. Se debe evitar listas largas de competencias. Tomar como referencia en torno a 10-15 competencias/</i></p>					
<p>3.1.4. En el caso de títulos que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas, ¿las competencias se ajustan a lo que indican las disposiciones oficiales?</p>					

CRITERIO 3.- COMPETENCIAS

REFERENTE: Las competencias a adquirir por el estudiantado deben ser evaluables y estar de acuerdo con las exigibles para otorgar el título y con las cualificaciones establecidas en el Espacio Europeo de Educación Superior.

ELEMENTOS A VALORAR	VALORACIÓN				No Aplica
	No aporta	Insuficiente	Suficiente pero mejorable	Satisfactorio	
Argumentación:					

CRITERIO 4.- ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

REFERENTE: El título debe disponer de unos sistemas accesibles que regulen e informen claramente sobre las diferentes vías de acceso, admisión y orientación al estudiantado al inicio de sus estudios.

ELEMENTOS A VALORAR	VALORACIÓN				No Aplica
	No aporta	Insuficiente	Suficiente pero mejorable	Satisfactorio	
4.1. Información previa a la matriculación y procedimientos de acogida y orientación de los estudiantes de nuevo ingreso					
<p>4.1.1. ¿El título pone a disposición del estudiantado, antes de que se matricule, información sobre el perfil de ingreso recomendado (características personales y académicas) para los estudiantes que pretenden acceder al título?</p> <p><i>/Características académicas: En el caso de considerar lenguas no oficiales en la impartición del título, ¿se incluye la información relativa al nivel necesario que ha de poseer el estudiantado para poder cursar el título?/</i></p>					
<p>4.1.2. ¿El título dispone de procedimientos de apoyo y orientación al estudiantado de nuevo ingreso que les facilite su incorporación a la universidad?</p> <p><i>/Los procedimientos de acogida tiene que incluir: principales acciones a llevar a cabo, calendario orientativo y órganos responsables de llevarlas a cabo. Especificar sistemas de apoyo para cada modalidad de enseñanza/</i></p>					
<p>4.1.3. Se han descrito de forma adecuada los canales de difusión que se usarán para informar al futuro estudiante sobre la titulación y matrícula?</p>					
Argumentación:					

CRITERIO 4.- ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

REFERENTE: El título debe disponer de unos sistemas accesibles que regulen e informen claramente sobre las diferentes vías de acceso, admisión y orientación al estudiantado al inicio de sus estudios.

ELEMENTOS A VALORAR	VALORACIÓN				No Aplica
	No aporta	Insuficiente	Suficiente pero mejorable	Satisfactorio	
4.2. Acceso y admisión					
<p>4.2.1. ¿El acceso a las enseñanzas oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades son acordes a la legislación vigente?</p> <p><i>/En el caso del grado con condiciones o pruebas de acceso especiales, comprobar si éstas son coherentes con lo dispuesto por la administración competente/</i></p>					
<p>4.2.2. ¿Los criterios y procedimientos de admisión a las enseñanzas oficiales de máster son públicos, están descritos con claridad, no inducen a confusión y son coherentes con el ámbito temático del título?</p>					
<p>4.2.3. En caso de título de máster, los complementos formativos, ¿son adecuados con el ámbito temático del título y coherentes con los criterios de admisión?</p> <p><i>/Los complementos formativos tienen que estar claramente descritos (usuarios, créditos, si forman parte del máster o no)/</i></p>					
<p>4.2.4. En caso de título de grado, ¿Los criterios y condiciones de acceso de los cursos de adaptación/cursos puente y su diseño curricular son coherentes con el plan de estudios y con la formación previa de los egresados de la anterior ordenación universitaria?</p> <p><i>/Curso de adaptación/curso puente: revisar documento sobre Cursos adaptación/</i></p>					
Argumentación:					

CRITERIO 4.- ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

REFERENTE: El título debe disponer de unos sistemas accesibles que regulen e informen claramente sobre las diferentes vías de acceso, admisión y orientación al estudiantado al inicio de sus estudios.

ELEMENTOS A VALORAR	VALORACIÓN				No Aplica
	No aporta	Insuficiente	Suficiente pero mejorable	Satisfactorio	
4.3. Apoyo y orientación de los estudiantes una vez matriculados					
<p>4.3.1. ¿El título dispone de procedimientos de apoyo y orientación al estudiantado, una vez matriculado, que le ayude en la adquisición de las competencias del plan de estudios?</p> <p><i>/Los procedimientos de acogida tienen que incluir: principales acciones a llevar a cabo, calendario orientativo y órganos responsables de llevarlas a cabo. Especificar sistemas de apoyo para cada modalidad de enseñanza/</i></p>					
Argumentación:					
4.4. Transferencia y reconocimiento de créditos					
<p>4.4.1. ¿La normativa de reconocimiento y transferencia de créditos es adecuada a las características del título y está aprobada en el momento de la implantación de éste?</p> <p><i>/Comprobar que, en ningún caso, ni el Trabajo Fin de Grado (TFG) ni el Trabajo fin de Máster (TFM) son objeto de reconocimiento de créditos/</i></p>					

CRITERIO 4.- ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

REFERENTE: El título debe disponer de unos sistemas accesibles que regulen e informen claramente sobre las diferentes vías de acceso, admisión y orientación al estudiantado al inicio de sus estudios.

ELEMENTOS A VALORAR	VALORACIÓN				No Aplica
	No aporta	Insuficiente	Suficiente pero mejorable	Satisfactorio	
<p>4.4.2. En los casos en los que se contemple el reconocimiento de créditos por experiencia profesional, de créditos procedentes de títulos propios y/o de otras enseñanzas superiores no universitarias, programas de movilidad, etc. ¿este reconocimiento se realiza en función de las competencias del título?</p> <p><i>/En el caso de reconocimiento de créditos procedentes de un título propio que haya sido extinguido y sustituido por el título que se está evaluando, se debe revisar el cumplimiento de todas las indicaciones del artículo 6 del RD 861/2010/</i></p>					
<p>4.4.3. ¿En el caso de enseñanzas oficiales de grado, la normativa de reconocimiento y transferencia de créditos permite el reconocimiento de, al menos, 6 créditos del título, por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación?</p>					
<p>Argumentación:</p>					

CRITERIO 5.- PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

REFERENTE: El plan de estudios debe constituir una propuesta coherente de formación diseñada de forma coordinada y tomando en consideración la dedicación del estudiantado en un periodo temporal determinado.

ELEMENTOS A VALORAR	VALORACIÓN				No Aplica
	No aporta	Insuficiente	Suficiente pero mejorable	Satisfactorio	
5.1. Estructura del plan de estudios					
5.1.1. ¿Se especifica el carácter de las enseñanzas y el tipo de materias (formación básica, obligatorias, optativas, prácticas externas, trabajo fin de titulación) con su correspondiente distribución en créditos ECTS? <i>/En el caso de títulos de grado los módulos, materias y asignaturas del título se han definido de manera coherente con lo dispuesto en el R.D.861/2010 sobre Materias Básicas por ramas?/</i>					
5.1.2. ¿La estructura del plan de estudios se ajusta a lo dispuesto en el Anexo I del RD 861/2010?					
5.1.3. En el caso de títulos que conduzcan a profesiones reguladas, ¿la propuesta de plan de estudios se ajusta a lo que indican las correspondientes órdenes ministeriales?					
5.1.4. ¿El plan de estudios concluye con la elaboración y defensa pública de un trabajo fin de grado (TFG) o de máster (TFM), de entre 6 y 30 créditos?					
5.1.5. En su caso ¿la configuración y planificación de las menciones (grado) o especialidades (máster) del título son coherentes con sus características?					
Argumentación:					

CRITERIO 5.- PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

REFERENTE: El plan de estudios debe constituir una propuesta coherente de formación diseñada de forma coordinada y tomando en consideración la dedicación del estudiantado en un periodo temporal determinado.

ELEMENTOS A VALORAR	VALORACIÓN				No Aplica
	No aporta	Insuficiente	Suficiente pero mejorable	Satisfactorio	
5.2. Procedimientos para la organización de la movilidad de estudiantes propios y de acogida					
5.2.1. En su caso, ¿el plan de estudios contempla una adecuada organización de la movilidad del estudiantado e incluye un reconocimiento de créditos consistente con las competencias del título?					
Argumentación:					
5.3. Descripción de módulos o materias					
5.3.1. ¿La asignación de créditos a los módulos, materias y asignaturas en el plan de estudios y su planificación temporal respeta que el número total de ECTS para cada curso académico sea de 60, respetando así una distribución equilibrada a lo largo del curso académico?					
5.3.2. En caso de contemplarse lenguas no oficiales de impartición, ¿estas aparecen debidamente reflejadas en la planificación de las enseñanzas (módulos o materias que se imparten en otra lengua) así como en la descripción del título?					
5.3.3. En su caso, ¿el plan de estudios contempla planificaciones diferenciadas en función de la modalidad de impartición y asegura que diferentes modalidades de enseñanza permiten adquirir las mismas competencias?					
5.3.4. En el caso de títulos de máster con orientación profesional ¿se incluyen prácticas profesionales que permitan alcanzar los objetivos del título de manera adecuada?					

CRITERIO 5.- PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

REFERENTE: El plan de estudios debe constituir una propuesta coherente de formación diseñada de forma coordinada y tomando en consideración la dedicación del estudiantado en un periodo temporal determinado.

ELEMENTOS A VALORAR	VALORACIÓN				No Aplica
	No aporta	Insuficiente	Suficiente pero mejorable	Satisfactorio	
5.3.5. En el caso de que el título de grado incluya prácticas externas, ¿estas tienen una extensión máxima de 60 ECTS, se ofrecen, preferentemente, en la segunda mitad del plan de estudios y garantizan la posibilidad de que todo el estudiantado pueda realizarlas?					
5.3.6. ¿El TFG o TFM se realiza en la fase final del plan de estudios y está orientado a la evaluación de las competencias asociadas a dicho título?					
Argumentación:					
5.4. Coherencia interna del plan de estudios					
5.4.1. ¿El plan de estudios (estructura, contenidos, actividades formativas, prácticas externas, sistemas de evaluación, etc.) es coherente con las competencias a adquirir por el estudiantado?					
5.4.2. ¿El plan de estudios muestra una coherencia interna global entre las competencias y los siguientes aspectos: los contenidos, las actividades formativas, los sistemas de evaluación, la modalidad de enseñanza, la distribución temporal de los módulos y materias?					
5.4.3. ¿Las actividades formativas de cada módulo o materia son coherentes con la dedicación establecida para los estudiantes?					
5.4.4. ¿Se establece un sistema de evaluación adecuado para cada módulo o materia?					
5.4.5. ¿El plan de estudios contempla mecanismos de coordinación docente adecuados a las características de este?					

CRITERIO 5.- PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

REFERENTE: El plan de estudios debe constituir una propuesta coherente de formación diseñada de forma coordinada y tomando en consideración la dedicación del estudiantado en un periodo temporal determinado.

ELEMENTOS A VALORAR	VALORACIÓN				No Aplica
	No aporta	Insuficiente	Suficiente pero mejorable	Satisfactorio	
Argumentación:					

CRITERIO 6.- RECURSOS HUMANOS

REFERENTE: El profesorado y los recursos humanos de apoyo al Título deben ser adecuados para asegurar la adquisición de las competencias previstas en el plan de estudios.

ELEMENTOS A VALORAR	VALORACIÓN				No Aplica
	No aporta	Insuficiente	Suficiente pero mejorable	Satisfactorio	
6.1. Personal académico					
6.1.1. ¿El personal académico disponible (número, categoría, vinculación a la universidad, área de conocimiento, la experiencia docente e investigadora,) es suficiente y adecuado para llevar a cabo el plan de estudios propuesto garantizando su sostenibilidad en el tiempo (de acuerdo con el número de plazas y las diferentes modalidades de enseñanzas ofertadas)?					
6.2. Personal de apoyo					
6.2.1. ¿El personal de apoyo disponible (número, categoría y experiencia profesional) es suficiente y adecuado para llevar a cabo el plan de estudios propuesto garantizando su sostenibilidad en el tiempo (de acuerdo con el número de plazas y las diferentes modalidades de enseñanzas ofertadas)?					
6.3. Previsión de recursos humanos					
6.3.1. En su caso, ¿se ha establecido la previsión de profesorado y otros recursos humanos necesarios (no disponibles actualmente) para desarrollar de manera coherente el plan de estudios?					
6.4. Profesorado en títulos conjuntos					
6.4.1. En caso de títulos conjuntos, ¿se distinguen las aportaciones de recursos humanos de cada uno de los centros especificando el profesorado que imparte el Plan de Estudios en cada centro?					
Argumentación:					

CRITERIO 7.- RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

REFERENTE: Los recursos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en el plan de estudios deben ser adecuados para asegurar la adquisición de las competencias.

ELEMENTOS A VALORAR	VALORACIÓN				No Aplica
	No aporta	Insuficiente	Suficiente pero mejorable	Satisfactorio	
7.1. Recursos materiales y servicios					
7.1.1. ¿Los recursos materiales y servicios disponibles en la universidad (espacios, instalaciones, laboratorios, equipamiento científico, técnico o artístico, biblioteca y salas de lectura, nuevas tecnologías, etc.) son suficientes y adecuados para llevar a cabo el plan de estudios propuesto, de acuerdo con el número de plazas y las diferentes modalidades de enseñanzas ofertadas?					
7.1.2. ¿Los recursos materiales y servicios disponibles en entidades colaboradoras (espacios, instalaciones, laboratorios, equipamiento científico, técnico o artístico, nuevas tecnologías, etc.) son suficientes y adecuados para llevar a cabo el plan de estudios propuesto, de acuerdo con el número de plazas y las diferentes modalidades de enseñanzas ofertadas?					
7.1.3. ¿Se han especificado los mecanismos para realizar o garantizar la revisión y el mantenimiento de los materiales y servicios disponibles en la universidad y en las instituciones colaboradoras?					
Argumentación:					

CRITERIO 7.- RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

REFERENTE: Los recursos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en el plan de estudios deben ser adecuados para asegurar la adquisición de las competencias.

ELEMENTOS A VALORAR	VALORACIÓN				No Aplica
	No aporta	Insuficiente	Suficiente pero mejorable	Satisfactorio	
7.2. Convenios					
7.2.1. En el caso de títulos en los que se deban realizar actividades formativas/prácticas profesionales externas, se aportan los convenios de colaboración actualizados y debidamente cumplimentados con los centros donde se van a desarrollar dichas prácticas?					
Argumentación:					

CRITERIO 8.- RESULTADOS PREVISTOS

REFERENTE: El Título debe incluir una previsión de resultados y un procedimiento general para la valoración de los resultados del aprendizaje del estudiantado.

ELEMENTOS A VALORAR	VALORACIÓN				No Aplica
	No aporta	Insuficiente	Suficiente pero mejorable	Satisfactorio	
8.1. Indicadores					
8.1.1. ¿Los valores cuantitativos de los indicadores (al menos tasa de graduación, abandono, eficiencia y rendimiento) están debidamente justificados? <i>/Se recomienda incluir la tasa de rendimiento, que es obligatoria en el seguimiento/</i>					
Argumentación:					
8.2. Procedimiento para valorar el progreso y resultados de aprendizaje de los estudiantes					
8.2.1. ¿El procedimiento de la Universidad para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje del estudiantado es coherente con las competencias a adquirir y permite identificar los hitos temporales donde se valida tal adquisición (resultados de pruebas externas, trabajos de fin de Grado o Máster, ect. ? <i>/Si no se han planificado actividades específicas para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje (pruebas externas, trabajos fin de grado o master, prácticas profesionales, ect.) se debe hacer referencia a los procedimientos recogidos en el SGIC para la evaluación del aprendizaje/</i>					
Argumentación:					

CRITERIO 9.- SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

REFERENTE: El Título debe incluir un Sistema de Garantía Interna de la Calidad (SGIC) que asegure el control, la revisión y la mejora continua del mismo.

ELEMENTOS A VALORAR	VALORACIÓN				No Aplica
	No aporta	Insuficiente	Suficiente pero mejorable	Satisfactorio	
9.1. Responsables del Sistema de Garantía de la Calidad del plan de estudios					
9.1.1. ¿Se ha identificado un órgano o unidad responsable del sistema de garantía de la calidad del Plan de estudios y se ha definido su reglamento o normas de funcionamiento? (estructura y composición)					
9.1.2. ¿Se ha especificado cómo se articula la participación en dicho órgano del profesorado, estudiantes, responsables académicos, personal de apoyo y otros agentes externos?					
Argumentación:					
9.2. Procedimientos de evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza y el profesorado					
9.2.1. ¿Se han definido procedimientos para la recogida y análisis de información sobre la calidad de la enseñanza y se ha especificado el modo en que utilizarán esa información en la revisión y mejora del desarrollo del plan de estudios?					
9.2.2. ¿Se han definido procedimientos para la recogida y análisis de información sobre los resultados de aprendizaje y se ha especificado el modo en que utilizarán esa información en la revisión y mejora del desarrollo del plan de estudios?					
9.2.3. ¿Se han definido procedimientos para la recogida y análisis de información sobre el profesorado y se ha especificado el modo en que utilizarán esa información en la revisión y mejora del desarrollo del plan de estudios?					
Argumentación:					

CRITERIO 9.- SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

REFERENTE: El Título debe incluir un Sistema de Garantía Interna de la Calidad (SGIC) que asegure el control, la revisión y la mejora continua del mismo.

ELEMENTOS A VALORAR	VALORACIÓN				No Aplica
	No aporta	Insuficiente	Suficiente pero mejorable	Satisfactorio	
9.3. Procedimientos para garantizar la calidad de las prácticas externas y los programas de movilidad					
9.3.1. ¿Se han definido procedimientos para la recogida y análisis de información sobre las prácticas externas y se ha especificado el modo en que utilizarán esa información en la revisión y mejora del desarrollo del plan de estudios?					
9.3.2. ¿Se han definido procedimientos para la recogida y análisis de información sobre los programas de movilidad y se ha especificado el modo en que utilizarán esa información en la revisión y mejora del desarrollo del plan de estudios?					
Argumentación:					
9.4. Procedimientos de análisis de la inserción laboral de los graduados y de la satisfacción con la formación					
9.4.1. ¿Se han definido procedimientos para la recogida y análisis de información sobre la inserción laboral y se ha especificado el modo en que utilizarán esa información en la revisión y mejora del desarrollo del plan de estudios?					
9.4.2. ¿Se han definido procedimientos para la recogida y análisis de información sobre la satisfacción con la formación y se ha especificado el modo en que utilizarán esa información en la revisión y mejora del desarrollo del plan de estudios?					
Argumentación:					

CRITERIO 9.- SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

REFERENTE: El Título debe incluir un Sistema de Garantía Interna de la Calidad (SGIC) que asegure el control, la revisión y la mejora continua del mismo.

ELEMENTOS A VALORAR	VALORACIÓN				No Aplica
	No aporta	Insuficiente	Suficiente pero mejorable	Satisfactorio	
9.5. Procedimientos para el análisis de la satisfacción de los distintos colectivos implicados y de atención a las sugerencias y reclamaciones. Criterios para la extinción del título					
9.5.1. ¿Se han definido procedimientos para la recogida y análisis de información sobre la satisfacción de los colectivos implicados en el Título y se ha especificado el modo en que utilizarán esa información en la revisión y mejora del desarrollo del plan de estudios?					
9.5.2. ¿Se han definido procedimientos adecuados para la recogida y análisis de información sobre las sugerencias o reclamaciones de los estudiantes y se ha especificado el modo en que utilizarán esa información en la revisión y mejora del desarrollo del plan de estudios?					
9.5.3. ¿Se ha establecido mecanismos para publicar información que llegue a todos los implicados o interesados sobre el plan de estudios, su desarrollo y resultados?					
9.5.4. ¿Se han definido los criterios y procedimientos específicos para una posible extinción del Título?					
Argumentación:					

CRITERIO 10.- CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

REFERENTE: El proceso de implantación del Título debe estar planificado en el tiempo y contemplar un mecanismo para acomodar, en su caso, al estudiantado procedente de planes de estudio ya existentes.

ELEMENTOS A VALORAR	VALORACIÓN				No Aplica
	No aporta	Insuficiente	Suficiente pero mejorable	Satisfactorio	
10.1. Cronograma de implantación					
10.1.1. ¿Se incluye un cronograma donde se recoge el calendario de implantación del plan de estudios?					
Argumentación:					
10.2. En su caso, procedimiento de adaptación					
10.2.1. ¿La implantación gradual o global del nuevo título respeta los derechos del estudiantado del plan de estudios que se extingue?					
10.2.2. ¿Las tablas de adaptación son públicas y coherentes con ambos títulos?					
10.2.3. ¿Se han especificado las enseñanzas que se extinguen con la implantación del nuevo título?					
Argumentación:					

ANEXO I. Modelo de Informe provisional

ID MEC:

Nº EXPEDIENTE:

**INFORME PROVISIONAL DE EVALUACIÓN DE LA
SOLICITUD DE VERIFICACIÓN
DE TÍTULO OFICIAL**

Denominación del título	
Menciones/Especialidades	(En caso de no tener esta fila ya no aparecería en el informe)
Rama de Conocimiento	
Universidad solicitante	
Universidad/es participante/s	
Centro/s en los que se imparte	

Conforme a lo establecido en el artículo 25 del RD 861/2010 de 2 de julio que modifica el RD 1393/2007 de 29 de octubre y lo dispuesto por la "Secretaría Xeral de Universidades" de la "Consellería de Educación e Ordenación Universitaria" de la "Xunta de Galicia" la ACSUG ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al título oficial arriba citado, de acuerdo con el protocolo de evaluación para la verificación de títulos oficiales elaborado por la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por la **//Nombre CER//**, formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la ACSUG.

Dicha comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el mencionado protocolo de evaluación para la verificación de títulos universitarios oficiales.

(Esta información va en el cuerpo del informe)

ACSUG ha elaborado un informe provisional en el que se recogen aquellos aspectos que necesariamente deben ser modificados a fin de obtener un informe favorable. Asimismo, se adjunta una serie de recomendaciones a tener en cuenta para la mejora de la propuesta.

Lo establecido en este informe provisional podrá ser objeto de alegaciones que deberán presentarse en un plazo de 20 días naturales.

Santiago de Compostela, a de de 2011

DIRECTOR DE ACSUG

José Eduardo López Pereira

ANEXO II. Modelo de Informe Final

ID MEC:

Nº EXPEDIENTE:

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación del título	
Menciones/Especialidades	(En caso de no tener esta fila ya no aparecería en el informe)
Rama de Conocimiento	
Universidad solicitante	
Universidad/es participante/s	
Centro/s en los que se imparte	

Conforme a lo establecido en el artículo 25 del RD 861/2010 de 2 de julio que modifica el RD 1393/2007 de 29 de octubre y lo dispuesto por la "Secretaría Xeral de Universidades" de la "Consellería de Educación e Ordenación Universitaria" de la "Xunta de Galicia" la ACSUG ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al título oficial arriba citado, de acuerdo con el protocolo de evaluación para la verificación de títulos oficiales elaborado por la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por la **//Nombre CER//**, formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la ACSUG.

Dicha comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el mencionado protocolo de evaluación para la verificación de títulos universitarios oficiales.

De acuerdo con el procedimiento, se ha enviado un informe provisional a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas. Una vez finalizado el periodo de alegaciones a dicho informe, la comisión de evaluación, en nueva sesión, emite un informe de evaluación en términos **//Favorables/Desfavorables//**, considerando que:

Santiago de Compostela, a de de 2011

DIRECTOR DE ACSUG

José Eduardo López Pereira